



0379

Resolución Gerencial Regional

N° 163 -2022-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe N° 248-2022-GRA/GRTC.S.G.I. del Sub Gerente de Infraestructura sobre modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 092-2022-GRA/GRTC, que aprobó el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR - 105, Tramo: Tomepampa Km. 10+000 - a Alca Dv, Piuca - Chincayllampa - Quenco Huarcaya - Culipampa Km. 143.820 (L.D. Apurimac) Provincia de la Unión - Departamento de Arequipa. Longitud 133.82 Km"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 092-2022-GRA/GRTC, se aprobó el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR - 105, Tramo: Tomepampa Km. 10+000 - a Alca Dv, Piuca - Chincayllampa - Quenco Huarcaya - Culipampa Km. 143.820 (L.D. Apurimac) Provincia de la Unión - Departamento de Arequipa. Longitud 133.82 Km", derivado de la Firma del Convenio N° 308-2022-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Arequipa - PIA 2022

Que, mediante Informe N° 248-2022-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 14 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Infraestructura, informa que con fecha 07 de Octubre del 2021, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0573-2021-GRA/GRI, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular en la Vía AR-105, Tramo: Tomepampa - Alca Dv. Puyca - Anexo Maghuanca en los Distritos de Tomepampa, Puyca y Alca de la Provincia de la Unión - Departamento de Arequipa" con CUI N° 2461519, a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura, luego de realizar la evaluación de los proyectos en mención, concluye en la existencia de superposición en la Vía Departamental AR-105 específicamente el Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR - 105, Tramo: Tomepampa Km. 10+000 - a Alca Dv, Piuca - Chincayllampa - Quenco Huarcaya - Culipampa Km. 143.820 (L.D. Apurimac) Provincia de la Unión - Departamento de Arequipa, el cual tiene una Longitud de 133.82 Km, sería afectada en su ejecución en una longitud de 36.90 Km. desde Cotahuasi el Anexo Maghuanca, quedando por ejecutar solo una longitud de 96.92 Km, asimismo refiere al haberse declarado desierto el proceso para la contratación del mantenimiento en mención, debido a los bajos costos unitarios (insumos), fue necesario proceder a la reformulación del expediente técnico adicionando partidas nuevas y sinceramiento de los costos y metrados por ejecutar.

Que, el Sub Gerente de Infraestructura Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, señala que al haber revisado y evaluado el expediente reformulado Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105, Tramo: Maghuanca (Km. 46+900) - Chincayllapa - Quenco - Huarcaya - Culipampa - LD. Apurimac (Km. 143+820); Provincia de la Unión. Departamento de Arequipa", con una longitud de 96.92 Km.; el cual consta de 743 folios e incluye 01 CD, con un presupuesto del proyecto de **S/ 5 053,827.00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 soles)** y la meta física establecida por ejecutar es: 96.92 km., la modalidad de ejecución es por Contrata y el plazo de ejecución es de 60 días calendario, expediente que ha sido elaborado por el Ing. Edson Rosas Rodríguez, revisado y evaluado por el Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, encontrándolo conforme para emitir el acto resolutorio de modificación.



Resolución Gerencial Regional

N° 163 -2022-GRA/GRTC

0378

Que, al respecto, el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, El numeral 5,6 del Convenio en mención, señala la obligación de ejecutar las acciones administrativas y presupuestales a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección con los expedientes técnicos de mantenimientos aprobados, debiendo cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, en ese marco cabe precisar que el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, en su artículo 15 literal a) prescribe que los Mantenimiento Rutinario son el conjunto de actividades que se realizan en las vías con carácter permanente para conservar sus niveles de servicio. Estas actividades pueden ser manuales o mecánica y están referidas principalmente a labores de limpieza, bacheo, perfilado, roce, eliminación de derrumbes de pequeña magnitud; así como limpieza o reparación de juntas de dilatación, elementos de apoyo, pintura y drenaje en la superestructura y subestructura de los puentes.

Que, asimismo, conforme se tiene del anexo de definiciones de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuestos de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, En tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación del Mantenimiento, a las que se hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar la reformulación del Expediente Técnico del Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105, Tramo: Tomepampa km. 10+000 – Alca – Dv. Puica – Chincayllapa – Quenco –Huarcaya – Culipampa - km. 143+820 LD. Apurimac; provincia de La Unión - Departamento de Arequipa,. Longitud 133.82 km”; a fin de efectuar su total ejecución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Informe N° 248-2022-GRA/GRTC.S.G.I., contando con las visaciones respectivas, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2022-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 062-2022-GRA/GRTC, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico “Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105, Tramo: Tomepampa km. 10+000 – Alca – Dv. Puica – Chincayllapa – Quenco –Huarcaya – Culipampa - km. 143+820 LD. Apurimac; provincia de La Unión - Departamento de Arequipa,. Longitud 133.82 km”; debiendo **APROBAR** la Reformulación del Expediente Técnico, conforme a las siguientes especificaciones:



Resolución Gerencial Regional

Nº 163 -2022-GRA/GRTC

0377

- EXPEDIENTE TECNICO** : Mantenimiento Periódico de la Vía Regional AR-105, Tramo: Maghuanca (Km. 46+900) – Chincayllapa –Quenco - Huarcaya-Culipampa –LD. Apurimac (Km. 143+820); Provincia de al Unión. Departamento de Arequipa”.
- PRESUP. DE EJECUCION** : S/. 4 817,491.20 (Cuatro Millones Ochocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 20/100 Soles)
- PRESUP. DE SUPERVISION** : S/. 236,335.80 (Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Cinco con 80/100 Soles)
- PRESUPUESTO TOTAL** : S/ 5 053,827.00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 soles).
- META FISICA** : 96.92 Km.
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : Por contrata.
- UNIDAD EJECUTORA** : Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- PLAZO DE EJECUCION** : 02 meses.

Conforme a la expuesto en la parte considerativa de a presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos de reformulación del Expediente Técnico, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR el Expediente Técnico a la Sub Gerencia de Infraestructura, para su conocimientos y fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa a los **19 SEP 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.P.C Remis Ysidro Zegarra Dongo
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones